



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 052-2018-CPP
Paita, 27 de marzo de 2018

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 007-2018 del 27 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW); la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1994); entre otros.

Que, la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su Artículo 4º establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6º dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad.

Que, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34º que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la instancia Provincial de Concertación de Paita, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa provincial.

Que, la autonomía política, determina la facultad que tienen los Gobiernos Locales para aprobar sus normas y desarrollar las funciones que le son inherentes, tal como se señala en la Carta Magna y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 84º numeral 1, inciso 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos: La obligatoriedad de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, es política de este Gobierno Local Provincial, impulsar programas, proyectos y acciones que garanticen el Desarrollo Social y la Igualdad de Oportunidades con enfoque de género de este importante sector de la Provincia de Paita.

Que, mediante el Informe Nº 623-2017-GAJ-MPP, con fecha 19 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Paita.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018 del 27 de marzo de 2018, fue sustentado el Dictamen N° 03-2018/MPP-Com. N° VI – PVyRC de la Comisión N° VI – Participación Vecinal y Registro Civil por la Sra. Berta Rodríguez de la Torre, Presidenta, recomendando al Pleno del Concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Paita.

Que, el Reglamento Interno del Concejo – RIC, en el artículo 119° Acuerdo por Mayoría Calificada. (...) inciso 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis – 6).

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el Dictamen N° 03-2018/MPP-Com. N° VI – PVyRC de la Comisión N° VI – Participación Vecinal y Registro Civil; en consecuencia, la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Luis Reymundo Díoses Guzmán
ALCALDE

